Fecha de elaboración de la solicitud:	**10**	**de**	**Septiembre**	**de**	**2026**
Dependencia: Subdirección Administrativa, Financiera y de Apoyo a la Gestión					
Estudio Previo Nro: 4037 de 2026 CEEC: 3341 de 2026					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Qué se necesita y justificación:

El Acuerdo Distrital No. 003 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín – "Medellín Te Quiere" 2024 – 2027, asume a la educación como el corazón de la transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental.

Dentro del pilar 1 "Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico" en los componentes 1.2. Educación para el progreso social y 1.3. Desarrollo económico, productividad y competitividad del citado acuerdo, la educación es el principal instrumento para superar desafíos sociales, culturales y económicos. En este sentido, su objetivo principal es garantizar la prestación del servicio educativo urbano y rural en el Distrito de Medellín, a través de políticas y estrategias de acceso, permanencia, inclusión, calidad y pertinencia potenciadas en innovación y tecnología, para alcanzar transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la postsecundaria, aportando al fortalecimiento de las capacidades de los y las jóvenes, de tal manera que se logre un tránsito e inmersión laboral exitoso.

La educación de la ciudad será pensada y organizada en torno a la actual sociedad del conocimiento, el modelo de desarrollo humano sostenible, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, la era digital, la automatización, la irrupción de la inteligencia artificial y el bilingüismo, logrando de esta forma una adaptación exitosa a los nuevos y múltiples escenarios de cambio a nivel global, nacional y local, mediante un nuevo modelo educativo que sea flexible e integrado a los retos actuales.

Así mismo, la educación tiene el potencial de irrigar múltiples beneficios sociales. Cuando se invierte decisivamente en su cobertura, calidad y pertinencia, puede disminuir las brechas sociales y estas a su vez pueden reducir la conflictividad, al tiempo que mejora la calidad de vida de los ciudadanos. El círculo virtuoso que genera es innegable, por lo tanto, el objetivo será buscar la correlación entre educación, empleo y calidad de vida.

Mediante la ejecución del Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín –"Medellín Te Quiere" 2024 – 2027, se hace una gran apuesta de formación en habilidades que faciliten la inserción laboral y conecten a nuestros jóvenes de la ciudad con el mundo.

Los desafíos que enfrenta el sector educativo en Medellín son complejos y multidimensionales, reflejando la urgencia de abordar problemas estructurales y emergentes para garantizar una educación inteligente, digna y de alta calidad, así como la ampliación y sostenimiento de la cobertura educativa en todos los niveles, el mejoramiento de la permanencia y las trayectorias educativas de las y los estudiantes del Distrito.

Medellín, como ciudad resiliente, viene avanzado en un proceso de transformación donde la ciencia, la tecnología e innovación son esenciales para lograr superar las crisis, hacer frente a las dificultades, asumir los retos, aprovechar las oportunidades y encaminarse hacia un desarrollo integral sostenible, en el que la triada de la sostenibilidad — social,

económica y ambiental— se deben mantener en equilibrio y armonía para el bienestar de la ciudadanía. La vocación de Medellín en ciencia, tecnología e innovación, el cual se articula integralmente con la visión que desde el programa de gobierno se da en los movilizadores de trabajo en equipo + innovación y conectividad + bilingüismo y en la apuesta de innovación, se encuentran oportunidades para consolidar las estrategias que promuevan el conocimiento científico y tecnológico, la innovación como dinamizadora del cambio, el fomento de las industrias de base tecnológica, que generen transformación social, contribuyan a la productividad y competitividad del Distrito y potencien su vocación.

Ahora, mediante el Acuerdo 019 de 2020, por el cual se modifica el Decreto 1364 de 2012, en cuanto a la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia, se tiene como objeto: "Liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Municipio de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de Educación Postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país.

También será objeto de la Agencia, convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y concurrir en la promoción del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria; administrando integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para tal fin. Priorizando los recursos municipales administrados para las Instituciones de Educación Superior del Municipio de Medellín y la población vulnerable de la ciudad".

Consecuente con lo precitado, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia, y de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo, "Medellín Te Quiere" Dicho compromiso, demanda mayor capacidad instalada y soporte tecnológico para acompañar la gestión institucional, por lo que la Agencia debe contar con una infraestructura informática y sistema de información que sirva de soporte para los proceso y proyectos liderados por la Agencia, toda vez que, los equipos informáticos, redes de datos y los sistemas de información se convierten en una herramienta vital para tomar decisiones y optimizar las actividades de manera consciente y oportuna y a su vez y así identificar las acciones de mejora que permitan alcanzar los objetivos y metas establecidas según el objeto misional y el plan de desarrollo.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, tiene la necesidad de fortalecer esa capacidad instalada mediante soporte tecnológico que acompañe la gestión institucional, en línea con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín – "Medellín Te Quiere 2024 – 2027". Este plan asume la educación como el corazón de la transformación social, económica y cultural, reconociendo que el acceso a tecnologías actualizadas es fundamental para garantizar la eficiencia operativa, mejorar la productividad y fortalecer el proceso educativo en todas sus dimensiones, haciendo énfasis en la condición especial de Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Acuerdo No. 003 de 2024, que adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín, establece que la educación es el principal instrumento para superar los desafíos sociales, culturales y económicos de la ciudad, promoviendo el acceso y la permanencia escolar desde la educación inicial hasta la postsecundaria. Para cumplir con este propósito, se requiere de políticas y estrategias apoyadas en tecnología e innovación, objetivos que, para ser implementados eficazmente, no puede contar con equipos obsoletos para hacer eficiente su misionalidad. La Agencia, en su misión de consolidar el sistema de educación postsecundaria, debe contar con una infraestructura informática actualizada que permita tomar decisiones oportunas y optimizar las actividades en función de las metas trazadas.

Es importante resaltar que actualmente, existe obsolescencia, de algunos equipos tecnológicos, de acuerdo al resultado del comité de bienes realizado en diciembre del 2025, lo que puede afectar la productividad e impide que se puedan gestionar eficientemente las actividades necesarias para la consecución de las metas e implementación de proyectos

estratégicos, ya que con el paso del tiempo estos pierden la capacidad de ejecutar, procesar aplicaciones y sistemas necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Agencia. En el proceso de gestión de bienes de la entidad, se halló que varios de los equipos utilizados han superado su ciclo de vida útil y no solo presentan problemas de rendimiento, tales como la ralentización en la ejecución de procesos y tareas, sino que también demandan mayores costos de mantenimiento, afectando negativamente la eficiencia de los colaboradores en las diferentes áreas de la Agencia. En un contexto donde la innovación y la tecnología son ejes fundamentales para la educación y el desarrollo, la disponibilidad de equipos eficientes se convierte en una herramienta fundamental para superar las barreras operativas y administrativas que impactan en la gestión educativa, por lo tanto, es latente la necesidad constante de renovación.

Las impresoras y los escáneres han evolucionado de ser simples dispositivos periféricos a convertirse en componentes estratégicos de la infraestructura TIC. Su integración con plataformas digitales, sistemas de gestión documental, servicios en la nube y herramientas de automatización los posiciona como habilitadores de la transformación digital.

En consecuencia, la inversión en estos equipos no solo responde a necesidades operativas, sino que fortalece la eficiencia institucional, mejora la gestión de la información, facilita la interoperabilidad entre sistemas, contribuye al cumplimiento de las políticas de Gobierno Digital y apoya la modernización de los servicios ofrecidos a ciudadanos y usuarios. En el caso de entidades públicas colombianas, estos dispositivos son esenciales para avanzar hacia una administración más ágil, transparente, segura y orientada a la prestación de servicios digitales de calidad.

Por lo anterior, la Agencia ve la necesidad de iniciar los procesos para la renovación de equipos tecnológicos en alineación, también con la búsqueda de una educación de alta calidad, inclusiva y pertinente, que facilite además potencializar las capacidades de los jóvenes para asegurar una transición exitosa hacia el mundo laboral en cumplimiento de nuestro propósito misional. Y que, con el uso de equipos obsoletos, no solo se dificulta el desarrollo eficiente de estas políticas, sino que limitan la capacidad de los colaboradores para acceder a las oportunidades que ofrece el entorno global y estar a la altura de los retos de los procesos liderados por la Agencia, en donde la alta dependencia de los sistemas de la información y la tecnología demanda constante renovación e innovación de las herramientas tecnológicas que fungen como vehículo para materializar los programas y proyectos estratégicos que propenden por fortalecer la educación postsecundaria en el Distrito de Medellín.

Adicionalmente, la conexión del talento propio con las realidades globales exige una transformación tecnológica constante que garantice que el Distrito de Medellín continúe su avance hacia la competitividad y la productividad, consolidando su vocación en ciencia, tecnología e innovación, lo que exige renovar nuestras herramientas tecnológicas inicialmente mediante la adquisición de 3 pantallas inteligentes con sus respectivas bases móviles, 2 Scanner, 2 Impresoras de Stickers y 2 Impresoras Multifuncionales conforme a las especificaciones y condiciones técnicas de cada producto requerido

Para lograr lo anteriormente descrito, se precisa adelantar la debida planeación y selección de bienes y servicios con el fin de dar continuidad a los procesos priorizados para la presente vigencia y lograr garantizar que no se interrumpa el correcto funcionamiento de la Agencia. Es por ello que, en razón de su naturaleza y especificidad, se requiere la compra de 3 pantallas inteligentes con sus respectivas bases móviles, 2 Scanner, 2 Impresoras de Stickers y 2 Impresoras Multifuncionales conforme a las especificaciones y condiciones técnicas de cada producto requerido.

1.1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Distrital.

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Pilar 1	3.3	Creemos en la educación y en las oportunidades para el

		bienestar económico.
Componente	3.3.2	Educación para el progreso social.
Programa:	3.3.2.1	Acceso, cobertura y permanencia escolar desde la educación preescolar hasta postsecundaria.
Proyecto:	240298	Fortalecimiento Institucional para la Gestión de la Educación Postsecundaria.

1.2 Competencia del organismo para adelantar el proceso.

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, en el Decreto Municipal 1364 de 2012 modificado por el Acuerdo 019 de 2020 y el numeral 18 del Artículo 18 del Acuerdo 003 del 2013, del Consejo Directivo de la Agencia modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, le corresponde al DIRECTOR GENERAL realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, alianzas, acuerdos y contratos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

SAPIENCIA tiene la obligación legal de consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización (Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización), utilizando los Acuerdos Marco de Precios (AMP) como lo dispone el Decreto 310 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, así:

> "**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente".

De igual manera, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la entidad debe verificar en la etapa de planeación si existe un AMP vigente que satisfaga la necesidad identificada:

> "**ARTICULO 2.2.1.2.1.2.9: Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA cumplió con esta verificación consultando la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente el 31 de agosto de 2026 con el objetivo de adquirir 3 pantallas inteligentes con sus respectivas bases móviles, 2 Scanner, 2 Impresoras de Sticker y 2 Impresoras Multifuncionales. La consulta a la Tienda Virtual reveló la NO existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente para los servicios y productos específicos que se necesitan, tal como se evidencia en la siguiente imagen, donde el acuerdo que existe solo permitió colocar

órdenes de compra hasta el pasado 7 de agosto de 2026 (solo son ejecutables las órdenes de compra ya suscritas, el AMP no admite la suscripción de nuevas Órdenes de Compra) como se ve a continuación:



Dado que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para los productos requeridos (Compra de 3 pantallas inteligentes con sus respectivas bases móviles, 2 Scanner, 2 Impresoras de Sticker y 2 Impresoras Multifuncionales), SAPIENCIA deberá optar por realizar un proceso de selección bajo una de las modalidades de contratación vigentes para satisfacer la necesidad.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad realizó una comparación detallada de las características y ventajas de los procesos de Subasta Inversa y Bolsa de Productos. Tras este análisis, se concluyó que la modalidad de contratación más pertinente para satisfacer la necesidad identificada es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los bienes que se adquirirán por parte de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, **son bienes de características técnicas uniformes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos**, es pertinente llevar a cabo el proceso de selección abreviada mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma Secop II de Colombia Compra Eficiente

Es así, como la modalidad de selección para el presente proceso será la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, en virtud de lo establecido en el Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cual incluye como causal de selección abreviada la contratación de bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa:

> **"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (…)

2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para

aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

(…)

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. establece de manera clara el Procedimiento para la Subasta Inversa, la cual dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Aademás de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de

la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto".

10. El presente proceso será adjudicado al proponente que presente la oferta económica de menor valor y cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública. El contrato se celebrará por el valor de la oferta económica presentada por el adjudicatario, sin fórmula de reajuste.

Ahora bien, el procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

> **"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. *Subasta inversa electrónica o presencial.*** La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.
>
> Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos".

De este modo, La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, realizará tal subasta de manera electrónica, pues en la actualidad cuenta con las herramientas tecnológicas que lo permiten.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto

Adquisición de pantallas inteligentes, scanners e impresoras para el fortalecimiento de la gestión administrativa y operativa de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.

3.1.1 Alcance

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia requiere realizar la presente contratación con la finalidad de realizar la compra de 3 pantallas inteligentes con sus respectivas bases móviles, 2 Scanner, 2 Impresoras de Sticker y 2 Impresoras Multifuncionales conforme a las especificaciones y condiciones técnicas tal y como aparecen en las fichas técnicas de los productos requeridos.

Las impresoras y los escáneres han evolucionado de ser simples dispositivos periféricos a convertirse en componentes estratégicos de la infraestructura TIC. Su integración con plataformas digitales, sistemas de gestión documental, servicios en la nube y herramientas de automatización los posiciona como habilitadores de la transformación digital.

En consecuencia, la inversión en estos equipos no solo responde a necesidades operativas, sino que fortalece la eficiencia institucional, mejora la gestión de la información, facilita la interoperabilidad entre sistemas, contribuye al cumplimiento de las políticas de Gobierno Digital y apoya la modernización de los servicios ofrecidos a ciudadanos y usuarios. En el caso de entidades públicas colombianas, estos dispositivos son esenciales para avanzar hacia una administración más ágil, transparente, segura y orientada a la prestación de servicios digitales de calidad.

Con la adquisición de estos elementos se tiene como propósito fortalecer la infraestructura tecnológica de la Agencia, garantizando un soporte eficiente para los procesos administrativos y operativos, con miras a mejorar la gestión institucional y la prestación de sus servicios.

Vale resaltar que para el presente proceso se deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas mínimas requeridas, publicadas y determinadas por Sapiencia o con superiores especificaciones ofrecidas por el proponente enmarcadas en altos niveles de calidad y de resistencia, que garanticen en el corto, mediano y largo plazo, que la inversión de los recursos públicos realizada pueda protegerse y tener un uso adecuado.

3.1.2 Especificaciones y condiciones técnicas:

Los elementos que se van a adquirir y el servicio contratado deberán contener como mínimo las siguientes características y especificaciones técnicas, o, con superiores especificaciones técnicas ofrecidas por el proponente en su oferta.

FICHAS TÉCNICAS

Las 3 pantallas inteligentes junto con las bases móviles se requieren conforme a la siguiente ficha técnica:

Característica	Requisito mínimo
Tamaño de pantalla	86 pulgadas
Resolución	4K UHD (3840 x 2160)
Tipo de panel	LED/LCD
Brillo	≥ 350 nits
Ángulo de visión	≥ 178°
Vidrio	Templado antirreflejo
Sistema táctil	Tecnología infrarroja (IR) o superior
Puntos táctiles	≥ 20 puntos simultáneos
Sistema operativo	Android 11 o superior o Equivalente
Memoria RAM	≥ 4 GB
Almacenamiento	≥ 32 GB
Procesador	Octa Core o superior
Conectividad	WiFi y LAN (RJ45)
Bluetooth	Sí
Puertos	Mínimo: 2 HDMI, 3 USB
Audio	Altavoces integrados (≥ 20W total)
Compatibilidad	Windows, Android, iOS
Funciones	Pizarra digital, compartir pantalla, anotaciones
OPS (PC integrado)	Compatible (opcional)
Accesorios Incluidos	Lápiz táctil, control remoto, micrófonos y parlantes, Cable de poder, Cables HDMI.

Montaje	Incluir Base móvil
Alimentación	110–240V
Uso	Mínimo 16/7
Garantía	Mínimo 3 años de garantía en sitio de fábrica.

Los 2 scanner se requieren conforme a la siguiente ficha técnica:

Característica	**Especificación técnica mínima requerida**
Tipo de equipo	Escáner de documentos profesional de escritorio con alimentador automático (ADF) y alimentación manual, o superior.
Tecnología de escaneo	Sensor CIS (Contact Image Sensor) de doble cara o tecnología superior.
Tipo de escaneo	Escaneo dúplex (doble cara) de una sola pasada (Single Pass) o superior.
Velocidad de escaneo	Mínimo 50 páginas por minuto (ppm) y 100 imágenes por minuto (ipm) en color, escala de grises y monocromático a 200/300 dpi.
Resolución óptica	Mínimo 600 dpi.
Resolución de salida	Configurable desde 50 hasta 600 dpi, con capacidad de generar imágenes de hasta 1.200 dpi mediante controlador o superior.
Profundidad de color	Color de 24 bits, escala de grises de 8 bits y monocromático de 1 bit o superior.
Alimentador automático de documentos (ADF)	Mínimo 100 hojas (papel de 80 g/m²).
Volumen diario recomendado	Mínimo 8.000 documentos por día.
Tamaño máximo de documento	Carta (8,5" × 14") o superior. Debe permitir documentos largos de mínimo 6.000 mm.
Tamaño mínimo de documento	Máximo de exigencia: 48 × 50 mm o menor.
Gramaje de papel	Compatible con documentos desde 20 g/m² hasta 465 g/m² o superior.
Escaneo de tarjetas	Debe permitir escanear tarjetas plásticas de hasta 1,4 mm de espesor y documentos gruesos o similares.
Detección de alimentación múltiple	Mediante sensor ultrasónico o tecnología equivalente o superior.
Protección del papel	Sistema inteligente de protección contra atascos y daños en documentos o superior.
Procesamiento de imagen	Detección automática de color, eliminación de páginas en blanco, corrección de inclinación, recorte automático, eliminación de perforaciones, reducción de líneas verticales y mejora automática de imagen o funciones superiores.
OCR	Compatible con reconocimiento óptico de caracteres (OCR) mediante software incluido o licenciado.
Interfaces	USB 3.2 o superior y Ethernet Gigabit integrados.

Controladores	Compatible con TWAIN, ISIS, WIA y controladores equivalentes.
Sistemas operativos	Compatible con Windows 10/11, Windows Server, macOS y Linux o superiores.
Administración	Debe incluir software para administración centralizada, monitoreo y configuración remota de escáneres o superior.
Software incluido	Software de captura documental, mejora de imágenes, administración del equipo y OCR o equivalentes.
Certificaciones	Cumplimiento de ENERGY STAR, RoHS o certificaciones ambientales equivalentes.
Consumo de energía	Bajo consumo de energía con modo de suspensión automático.
Garantía	Mínimo un (1) año de garantía del fabricante o superior.

Las 2 impresoras de sticker se requieren conforme a la siguiente ficha técnica:

Característica	**Especificación Técnica Mínima**
Tipo de equipo	Impresora de etiquetas de escritorio.
Tecnología de impresión	Transferencia térmica y/o térmica directa.
Resolución	Mínimo 203 dpi.
Velocidad de impresión	Mínimo 152 mm/seg).
Ancho máximo de impresión	Mínimo 104 mm (4").
Ancho de etiquetas compatible	Mínimo desde 25 mm hasta 108 mm o superior.
Longitud de impresión	Compatible con etiquetas de longitud variable.
Tipos de etiquetas	Compatible con etiquetas continuas, troqueladas (Gap) y con marca negra (Black Mark).
Memoria	Mínimo 256 MB o superior.
Interfaces	Mínimo USB. Se aceptan equipos con interfaces adicionales como Ethernet, Wi-Fi o Bluetooth.
Lenguajes de impresión	Compatible con lenguajes estándar de impresión de etiquetas utilizados por el fabricante.
Sistemas operativos	Compatible como mínimo con Windows 10 y Windows 11.
Tipos de impresión	Debe permitir impresión de texto, códigos de barras 1D, códigos 2D y gráficos.
Sensores	Sensor de separación de etiquetas (Gap) y/o sensor de marca negra (Black Mark).
Alimentación eléctrica	100-240 VAC, 50/60 Hz.
Software	Debe incluir o permitir descargar sin costo el software y los controladores necesarios para la configuración e impresión de etiquetas.
Accesorios	Cable USB, cable de alimentación y adaptador de corriente (si aplica).

Certificaciones	Certificación Energy Star o equivalente (si aplica al modelo ofertado), cumplimiento CE, FCC, RoHS o equivalentes.
Garantía	Mínimo un (1) año de garantía de fábrica.

Las 2 impresoras multifuncionales se requieren conforme a la siguiente ficha técnica:

Especificaciones	Especificación técnica mínima requerida
Tipo de equipo	Impresora multifuncional láser monocromática (impresión, copia y escaneo) o superior.
Tecnología de impresión	Tecnología láser monocromática o superior.
Velocidad de impresión	Mínimo 55 páginas por minuto (ppm) en tamaño Carta o A4.
Resolución de impresión	Mínimo 1.200 × 1.200 dpi.
Tiempo de primera impresión	Máximo 5 segundos.
Impresión dúplex	Automática de fábrica.
Pantalla	Pantalla táctil a color de mínimo 7 pulgadas.
Procesador	Procesador de mínimo doble núcleo (Dual Core) de 1,4 GHz o superior.
Memoria RAM	Mínimo 1,5 GB, ampliable o superior.
Volumen mensual recomendado	Mínimo 5.000 páginas por mes.
Ciclo máximo mensual	Mínimo 250.000 páginas por mes.
Funciones	Impresión, copia y escaneo.
Alimentador automático de documentos (ADF)	Mínimo 100 hojas.
Escaneo	Escaneo dúplex de una sola pasada (Single Pass Dual Scan) o tecnología superior.
Resolución de escaneo	Mínimo 600 × 600 dpi.
Destinos de escaneo	Correo electrónico, carpeta compartida (SMB), FTP, USB y servicios de red o superiores.
Copiado	Copia dúplex automática, ampliación y reducción, copias múltiples.
Capacidad de papel estándar	Mínimo 600 hojas entre bandeja principal y bandeja multipropósito.
Capacidad máxima de papel	Mínimo 2.600 hojas mediante bandejas opcionales.
Capacidad de salida	Mínimo 500 hojas.
Interfaces	Gigabit Ethernet, USB 2.0 o superior y puerto USB Host.
Conectividad inalámbrica	Compatible con Wi-Fi mediante accesorio o integrada.
Impresión móvil	Compatible con AirPrint, Mopria o tecnologías equivalentes.
Sistemas operativos compatibles	Windows, Windows Server, macOS, Linux y ChromeOS.
Lenguajes de impresión	PCL 6, PostScript 3 o equivalentes.

Seguridad	Soporte para autenticación de usuarios, impresión segura mediante PIN, cifrado de datos, Secure Boot, verificación de integridad del firmware, HTTPS, TLS 1.3, IPsec, SNMPv3 y LDAP sobre TLS o superiores.
Trusted Platform Module	Módulo TPM (Trusted Platform Module) integrado o mediante accesorio oficial del fabricante, para protección de claves criptográficas y credenciales, mínimo equivalente o superior.
Almacenamiento seguro	Compatible con disco SSD o almacenamiento interno para impresión segura y retención de trabajos, integrado o mediante accesorio.
Certificaciones	Certificación Energy Star o equivalente y cumplimiento de normativas ambientales vigentes.
Consumo energético	Bajo consumo de energía con modos de ahorro automático.
Garantía	Mínimo un (1) año directamente con el fabricante o distribuidor autorizado.

El cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas es un requisito indispensable.

NOTA: Con una sola especificación que esté por debajo de las especificaciones técnicas mínimas requeridas no se aceptará el equipo ofertado, sin embargo, **se aceptarán ofertas con características técnicas superiores a las indicadas en la ficha técnica de cada ítem**.

3.1.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211903	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211900 Monitores y pantallas de computador	43211903 Monitores de pantalla táctil (touch)
43211711	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos	43211711 Escáneres
43212110	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43212100 Impresoras de computador	43212110 Impresoras de múltiples funciones
43212115	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y	43210000 Equipo informático y accesorios	43212100 Impresoras de computador	43212108 Impresoras de cinta térmica

	Telecomunicaciones			

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. Valor: De conformidad con el análisis de costos realizado en el estudio de marcado con el cual se determinan los valores techo a ofertar por los ítems en la oferta económica, para fijar la cuantía del contrato se tomaron como bases 3 cotizaciones presentadas por entidades reconocidas en el mercado, por lo anterior para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($77.577.866) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS CARGAS IMPOSITIVAS**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 7201408327, rubro presupuestal 924298, con vigencia del año 2026.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. SAPIENCIA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

En caso de que el contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por SAPIENCIA

NOTA 1: SAPIENCIA., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta presentada por las pantallas inteligentes, scanners e impresoras por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

NOTA 2: El proponente adjudicatario dentro del presente proceso de selección, **deberá ajustar al día siguiente de la adjudicación su oferta**, conforme al descuento obtenido producto de la Subasta Inversa, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes y elementos y los demás impuestos de ley.

4.2. Rubro presupuestal:

Rubro	CDP	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
9240298	7201408327	Propio	**$77.577.866**

Tipo de proyecto: Inversión ____X_____ Funcionamiento _____

Anticipo: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA- NO dará anticipo al contratista para la ejecución de este BIEN O SERVICIO.

4.3. COSTOS ASOCIADOS

Se entiende incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA: Es responsabilidad exclusiva del proponente, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que eventualmente pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

4.4. DETERMINACION ECONOMICA DEL CONTRATO:

De conformidad con las necesidades actuales de la Agencia, se consultó a proveedores para la comparación de precios para la realización de un Estudio de Mercado, teniendo en cuenta las especificaciones definidas por la entidad se solicitaron cotizaciones, de acuerdo al análisis de mercado realizado, la Agencia tomo tres (3) cotizaciones de empresas del sector, se tomaron los valores cotizados y se promediaron los valores con el fin de obtener el presupuesto oficial.

Descripcion General del producto	Cantidad	COTIZACIÓN #1		COTIZACIÓN #2		COTIZACIÓN #3		PRESUPUESTO OFICIAL	
		Valor Unitario	Total sin IVA	Valor Unitario	Total sin IVA	Valor Unitario	Total sin IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pantalla interactiva o inteligente de 86 pulgadas	3	$ 10.500.000	$ 31.500.000	$ 15.243.121	$ 45.729.363	$ 17.031.349	$ 51.094.047	$ 14.258.157	$ 42.774.470
Base Movil para las Pantallas	3	$ 1.500.000	$ 4.500.000	$ 757.967	$ 2.273.901		$ -	$ 752.656	$ 2.257.967
Escáner de documentos profesional de escritorio con alimentador automático (ADF)	2	$ 3.616.800	$ 7.233.600	$ 4.915.849	$ 9.831.698	$ 554.427	$ 1.108.854	$ 3.029.025	$ 6.058.051
Impresora de etiquetas de escritorio (Stickers - Zebra)	2	$ 1.425.000	$ 2.850.000	$ 1.617.895	$ 3.235.790	$ 1.492.906	$ 2.985.812	$ 1.511.934	$ 3.023.867
Impresora multifuncional láser monocromática (impresión, copia y escaneo) o superior	2	$ 6.510.000	$ 13.020.000	$ 6.216.233	$ 12.432.466	$ 3.889.461	$ 7.778.922	$ 5.538.565	$ 11.077.129
TOTALES	**12**	**$ 23.551.800**	**$ 59.103.600**	**$ 28.751.065**	**$ 73.503.218**	**$ 22.968.143**	**$ 62.967.635**	**$ 25.090.336**	**$ 65.191.484**
IVA	**19%**	**$**	**11.229.684**	**$**	**13.965.611**	**$**	**11.963.851**	**IVA**	**$ 12.386.382**
TOTAL + IVA	**$**		**70.333.284**	**$**	**87.468.829**	**$**	**74.931.486**	**TOTAL**	**$ 77.577.866**

Por lo anterior, el valor promedio para los equipos solicitados requeridos hallado entre las tres empresas cotizantes es de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($77.577.866) INCLUIDO IVA, Y DEMÁS CARGAS IMPOSITIVAS,** tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Distrital y costos directos e indirectos o gravámenes que se deriven del contrato a celebrarse, bien sea que deba cancelarse directamente por el proponente o bien ser deducido por el contratante, estableciendo este valor como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.

NOTA: Es importante señalar que el proveedor identificado en la cotización No. 3 incluyó dentro del valor ofertado de las pantallas interactivas las bases móviles requeridas para cada equipo, por lo que estos elementos hacen parte integral del precio cotizado y no constituyen un costo adicional.

De igual forma, el proveedor correspondiente a la cotización No. 2 discriminó el componente Open Pluggable Specification (OPS) como un ítem independiente. No obstante, para efectos del análisis económico, su valor fue sumado al de las pantallas interactivas, teniendo en cuenta que dicho componente es necesario para la funcionalidad y operación de los equipos, por lo que no corresponde a un elemento adicional o complementario ajeno al bien principal.

5. Forma de Pago:

Sapiencia pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pago	Porcentaje	Descripción
Único pago	100%	Recepción del 100% de los equipos adquiridos

Lo anterior, previo recibo a satisfacción por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el proponente. EL CONTRATISTA deberá asumir todos aquellos gravámenes en el caso que le aplique. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma indique.

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. UBICACIÓN:

Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, sede sector El Volador Transversal 73 # 65-296.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Son las variables, condiciones y aspectos que serán objeto de verificación y evaluación para la selección del proponente, que permite identificar la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. De acuerdo con el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En el numeral 3 del mismo artículo respecto al presente proceso de contratación, al tratarse de una adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **el único factor de evaluación y selección será el menor precio ofertado.**

8.1 REQUISITOS HABILITANTES, SE INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES:

8.1.1 Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes): Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección.

8.1.2 Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes): Los proponentes deberán presenta el RUP con los indicadores Financieros y Organizacionales requeridos por la Agencia en el pliego de condiciones y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección.

8.1.3 Requisitos para acreditar la capacidad técnica y experiencia (Habilitantes): Los proponentes deberán presentar los documentos técnicos y demostrar la experiencia señalados en el pliego de condiciones y relacionados en el cuestionario del SECOP II del presente proceso de selección.

8.1.4 Cumplimiento de la ficha técnica de los bienes objeto del proceso: Los proponentes deberán ofertar por la totalidad de los tipos de productos solicitados en el proceso y cumplir con la totalidad de características, especificaciones técnicas mínimas requeridas, publicadas y determinadas en el proceso o en su defecto por superiores especificaciones técnicas para los equipos ofertados por el proponente adjudicatario, lo cual se acreditará mediante compromiso suscrito por el representante legal.

NOTA: Con una sola especificación que esté por debajo de las especificaciones técnicas requeridas no se aceptará el equipo ofertado, sin embargo, se aceptarán ofertas con características superiores.

CUADRO DE REQUISITOS HABILITANTES

TIPO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN	QUE SE REQUIERE
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMATOS Y HABILITANTES JURÍDICOS	1.1 Carta de Presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar Formato N°1
	1.2 Registro Único Tributario (RUT)	Adjuntar RUT completo con fecha de generación y/o impresión no superior a 30 días
	1.3 Certificado de existencia y representación legal.	Certificado expedido por la respectiva cámara de Comerio con fecha de generación no superior a 30 días
	1.4. Documento de Identificación	Adjuntar cédula de ciudadanía, cedula de extranjería, etc. del Representante Legal del proponente
	1.5 Certificación del Revisor Fiscal	Cuando aplique. Certificación de la Revisoría Fiscal de la sociedad
	1.6 Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales	Diligenciar y Firmar Formato No. 06. (en caso de ser firmado por el Revisor Fiscal, este deberá aportar Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente). Para el caso de persona natural deberá aportar copia de la planilla de pago de aportes, del último mes
	1.7 Certificado de Antecedentes Fiscales	Certificación expedida por la Contraloría General de la República

		https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
	1.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx
	1.9 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-	Certificado expedido por la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
	1.10 Certificado de Antecedentes Judiciales	Certificado expedido por la Policía Nacional https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
	1.11 Certificado de Inhabilidades, incompatibilidades y consultas	Diligenciar y Firmar Formato No. 06
	1.12 Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y Firmar Formato No. 05
	1.13 Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales	Consulta en la página de la Policía Nacional de Colombia https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
	1.14 Certificación sobre multas y sanciones	Diligenciar y Firmar Formato No. 08
	1.15 Autorización para contratar	Cuando aplique. Expedido por el ente competente cuando el Rep. Legal tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, expedición no superior a treinta (30) días calendario
	1.16 Declaración de origen de Bienes y Fondos	Diligenciar y Firmar Formato No. 09
	1.17 Certificación de Cuenta Bancaria	Emitido por entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia La certificación debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario
	1.18 Publicación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Decreto 1083 del 2015 /Declaración de Ley 2013 de 2019)	Certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública que acredite el diligenciamiento y presentación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés por parte del representante legal, a través del aplicativo dispuesto para tal efecto. https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/

	1.19 Inscripción Registro Único de Proponentes vigente	Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre. Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.
	1.20 Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si aplica al proponente plural
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMATOS Y HABILITANTES TÉCNICOS	1.1 Experiencia Del Proponente.	Diligenciar y firmar el Formato Experiencia: El proponente deberá acreditar hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto o alcance sea similar al del presente proceso y que mínimo la suma de los valores de los certificados aportados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial asignado expresado en SMLMV (el presente proceso es 44,3 SMMLV), y la experiencia de cada contrato debe estar registrada en el RUP con el código UNSPSC para la necesidad. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos. Experiencia diferencial: Para el presente proceso, el proponente de Mipymes deberá acreditar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cumpliendo los demás requisitos establecidos en la experiencia general para los demás proponentes. El proponente plural podrá acreditar la experiencia antes señalada hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, cumpliendo con la experiencia general del proceso, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

	1.2 Propuesta técnica	Diligenciar y Firmar Formato
	1.3 Fichas Técnicas	Para el presente proceso, el proponente deberá adjuntar el catálogo del producto donde se puedan verificar todas las características técnicas de cada equipo que ofrece con respecto a las especificaciones técnicas de la ficha técnica de cada producto solicitado
	1.4 Certificación de distribuidor	Certificado que es distribuidor autorizado del fabricante (de los productos ofertados) para comercializar sus productos de conformidad con documentos y las especificaciones técnicas de los productos ofertados.
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMATOS Y HABILITANTES FINANCIEROS	1.1 Propuesta Económica	Diligenciar y firmar Formato
FINANCIERO	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.59
	Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a 3
	Rentabilidad del Patrimonio ROE	Mayor o igual a 0.04
	Rentabilidad sobre activos ROA	Mayor o igual a 0.03

Personal requerido: Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisito de idoneidad: que la entidad cumpla con un objeto social relacionado con el objeto de la presente contratación.

Requisitos de experiencia: De conformidad con el objeto, el contratista deberá poseer la experiencia y la capacidad de ejecutar las actividades del contrato por sí o a través de sus aliados.

9. REQUISITOS LEGALES

- Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Estatutos o reglamentos por los cuales se rige.
- Que su objeto social, tenga relación directa con el objeto del contrato
- El representante legal debe estar facultado para contratar y tener autorización del organismo competente

cuando tuviere limitaciones en el estatuto social.

- Certificado de estar al día en los pagos a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales. Se debe adjuntar la tarjeta profesional del revisor fiscal con la
- certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores (cuando lo exija la ley).
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- Antecedentes disciplinarios de la entidad, del representante legal principal y/o suplente en caso de que aplique (Verificado por la entidad),
- Antecedentes fiscales de la entidad, del representante legal y/o suplente en caso de que aplique (verificados por la entidad)
- Certificado de medidas correctivas establecido en la Ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia, Art. 183, del representante legal y/o el suplente en caso de que aplique, verificados por la entidad.
- Antecedentes Judiciales del Representante Legal y/o el suplente en caso de que aplique, verificados por la entidad (verificados por la entidad).
- Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022) del representante legal y/o el suplente en caso de que aplique.
- Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales) del representante legal y/o el suplente en caso de que aplique.
- Copia RUT actualizado (Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN) expedido, generado o impreso dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Inscripción del contratista en el Registro Único de Proponentes RUP vigente expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Certificado de cuenta Bancaria con fecha de generación no superior a 30 días a la presentación de la oferta
- Propuesta técnica y económica
- Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).
- Publicación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. Certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública que acredite el diligenciamiento y presentación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés por parte del representante legal, a través del aplicativo dispuesto para tal efecto. https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/

FACTORES DE EVALUACIÓN

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio del conjunto de los productos ofertados.

Verificación de la propuesta inicial de precio para la subasta inversa

En el momento de la apertura de los sobres de la propuesta inicial de precio en la plataforma SECOP II de los proponentes habilitados (Jurídica, financiera y técnicamente), se verificará en cada una de las propuestas el valor total

de acuerdo a las cantidades estimadas, y el valor total de la sumatoria de los ítems no superen los valores techo reflejados en el documento análisis del sector que soporta la presente contratación, so pena de rechazar la propuesta.

El oferente no deberá incluir centavos (decimales) en el valor de su Propuesta Económica.

En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste ÚNICAMENTE en aproximar el valor de la Propuesta Económica por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al número entero siguiente;
- Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al número entero anterior.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el **peso colombiano**, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, la legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos para en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios finales ofrecidos en la subasta **NO ESTARÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO,** por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de realizar los lances y/o en la elaboración de su oferta (propuesta) los posibles incrementos de los bienes requeridos.

En caso de que el precio ofertado sea menor al 20% del precio de referencia del estudio de mercado o que la Entidad dentro de su análisis considere que el precio final de la subasta se encuentra artificialmente bajo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá diligenciar los valores requeridos en la plataforma del SECOP II en la sección de PROPUESTA ECONOMICA y deberá ANEXAR o ADJUNTAR el formato que contiene la discriminación de la propuesta económica.

NOTA 1: Será rechazada la oferta que supere el presupuesto oficial

NOTA 2: El no anexar el formato que contiene la discriminación de la propuesta económica de la Plataforma SECOP II, genera RECHAZO de la propuesta. Igualmente debe tener en cuenta que el valor total del formato, como el incluido en la Plataforma del Secop II debe ser igual, so pena de rechazo de la propuesta.

Margen mínimo de mejora de lances para la subasta inversa

El margen mínimo aceptable para efectuar los lances de la subasta inversa será del **2%** del precio total del equipo en la propuesta que ocupe el primer lugar conforme a los lances efectuados en la ronda anterior y así sucesivamente. Para verificar el cumplimiento de esta condición se debe aplicar la siguiente fórmula:

$Ofval$ = {(Pb − Pr)/ Pb} ∗ 100% ³ 2%
Dónde:
$Ofval$: Oferta Válida.
Pb: Precio Base.
Pr: Precio Ofertado en la presente ronda.
Los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados.

Es importante aclarar que este porcentaje se aplicará y reducirá simultáneamente al precio ofrecido. Dicha aplicación y reducción se realizará por SAPIENCIA, **el día de la subasta y una vez se encuentre aprobado el menor precio el oferente deberá ajustar su propuesta y constituirá una condición indispensable para la adjudicación del contrato.**

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financiera, organizacionales y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación con convocatoria pública y con apropiación presupuestal, SAPIENCIA utilizará las disposiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1	**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Este criterio de desempate se acreditará mediante Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia cuando es un servicio prestado por una persona natural. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de

	existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2	**Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, en la cual participe o participen mayoritariamente. – FORMATO -** Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
FORMA DE ACREDITACIÓN	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado correspondiente, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
3	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de este numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se verificará en el documento de constitución del proponente plural, el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. El tiempo de vinculación de por lo menos un (1) año se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

	FORMATO - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado correspondiente, señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Este documento tendrá que ser allegado en la oferta a más tardar al momento del cierre.
5	**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO -** Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas.
FORMA DE ACREDITACIÓN	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, con el diligenciamiento del del Pliego de Condiciones Definitivo, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado correspondiente señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo, mediante el cual acredita que por

	lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
6	**Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. FORMATO -** Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado correspondiente señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
7	**Preferir la oferta presentada por un proponente plural**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para que se cumplan las condiciones de este factor de desempate, deberá darse aplicación a los siguientes parámetros: **1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán de la misma manera que se estableció en los factores de desempate No. 2 y 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado correspondiente señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

	2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **3.** En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8	**Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	**Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**
FORMA DE ACREDITACIÓN	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	**Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

	presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del factor de desempate del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12	**Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.**
FORMA DE ACREDITACIÓN	Para acceder a los beneficios de puntaje o desempate establecidos en el presente proceso, el proponente deberá acreditar la vinculación de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF mediante la presentación simultánea de: Certificación Oficial expedida por el ICBF: Documento que valide la condición del joven (entre 18 y 28 años) de haber alcanzado la mayoría de edad bajo el cuidado del instituto. o Persona Natural: Presentación de cédula de ciudadanía, certificación del ICBF y Formato debidamente diligenciado y firmado. o Persona Jurídica: Presentación del Formato 10 firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, adjuntando la composición accionaria donde conste que más del 50% de las acciones pertenecen a jóvenes egresados del ICBF. o Proponente Plural: Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal donde conste que el integrante que cumple la condición tiene una participación mínima del 25% en la estructura plural.

13	Método Aleatorio De Desempate. (Sorteo)

En caso de persistir el empate una vez aplicados de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate precedentes, la Entidad aplicará el método aleatorio establecido.

El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la Entidad, atendiendo el siguiente procedimiento:

a) En una bolsa se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas en puntaje.
b) A los oferentes empatados se les asignará un número de balota según la que haya sacado de la bolsa. Esto para identificar a cada oferente con un número de balota.
c) Después nuevamente se introducen dichas balotas en la bolsa y se les pide a los asistentes (presenciara el sorteo el Jefe de Control Interno de Sapiencia) que las saquen una a una.
d) La balota que va saliendo de la bolsa queda eliminada.
e) La última balota que queda en la bolsa es a la cual se le abrirá el sobre de la propuesta económica en la plataforma SECOP II.
f) Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta, la cual se publicará en el SECOP II.

La totalidad de sorteos se realizarán con todos los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad; la entidad, si uno o más de los proponentes empatados no asiste (n), designará quien habrá de representarlos para tales efectos.

Nota 1: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y debido a que para el otorgamiento de varios factores de desempate se debe suministrar información que contienen datos sensibles, como las mujeres víctima de violencia intrafamiliar, personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación, que se requiere que el titular de la información diligencie el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento de los criterios de desempate que involucra los datos sensibles.

Nota 2: Solo se acreditarán los factores de desempate mediante los documentos allegados junto con su propuesta a más tardar el día del cierre, es decir, que si no se allegan los documentos en su propuesta no operará la causal de desempate correspondiente.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Se publicará en el proyecto de Pliego de Condiciones y en el Pliego definitivo, además se publicará en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín -SAPIENCIA- a cumplir con las siguientes obligaciones:

11.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades, productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.

2. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
3. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos, Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
4. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
5. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
6. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo con los cronogramas de la Agencia, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa y VB por parte del Supervisor de los pagos acordados.
7. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
8. Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
10. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
11. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea la Agencia.
12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a SAPIENCIA o a terceros.
13. Publicar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro radicada y pagada.
14. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
15. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
16. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.

11.2. Obligaciones Específicas:

1. Adjuntar, al momento de la cotización el catálogo del producto donde se puedan verificar todas las características técnicas de los equipos que ofrece con respecto a las especificaciones técnicas de la ficha técnica de cada producto del anexo técnico.
2. Entregar los equipos en cantidades y características indicadas en el contrato, a entera satisfacción de la Entidad.
3. Entregar los equipos con la garantía establecida en cada ficha técnica de cada producto.
4. Transportar, instalar y poner en marcha los equipos descritos en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega de estos.
5. Capacitar a los usuarios y personal técnico de la Entidad, con especial énfasis en las pantallas interactivas de manera presencial al personal de soporte.
6. Cumplir con el objeto contractual y todas sus especificaciones técnicas.

7. Garantizar la calidad del bien y responder por ella de conformidad con el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Atender, sin dilaciones, los reclamos que surjan por la calidad de los elementos suministrados.
9. Sufragar los costos de transporte que se genere la entrega de los elementos a la Agencia.
10. Cambiar, por otros con las mismas características y especificaciones técnicas solicitadas, los elementos que presenten de mala calidad o que vengan sin su respectivo empaque original de fábrica.
11. Presentar, de manera oportuna y debidamente diligenciada, la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará la correspondiente acta de recibo a satisfacción.
12. Cumplir las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
13. Atender las observaciones realizadas por el supervisor encargados de ejercer la vigilancia y control del contrato.
14. Para el pago deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.
15. Sostener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, bajo las mismas especificaciones técnicas solicitadas por Sapiencia - en el presente proceso de contratación.
16. Proporcionar un producto funcional, es decir, el proveedor debe garantizar que el producto funcione según lo especificado y cumpla con los requisitos acordados.
17. Realizar la entrega en el lugar asignado por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.
18. No exigir las cajas de los equipos y periféricos para gestionar el trámite de la garantía.
19. No señalar condiciones diferentes a las establecidas en los Estudios y Documentos Previos, Proyecto Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones definitivo y Adendas si las hubiere. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos, Proyecto Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
20. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
21. Las demás que sean requeridas y que guarden relación con el objeto y alcance del contrato.

12. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA- se compromete a:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad estipulada.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente, designando el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
4. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión.
6. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
7. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
8. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
9. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha realizado el análisis del sector relativo al

objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso.

14. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA-, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

(Anexo Matriz de Riesgos)

14.1. GARANTÍAS

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado.

La Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del Valor del contrato	Vigencia del Contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	10% del Valor del Contrato	Vigencia del contrato y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor del Contrato	Vigencia del contrato y un (1) año más

Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: A.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato/convenio o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato/convenio. D. Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

15. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

El presente proceso de selección está sujeto conforme a lo establecido en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", VERSIÓN M-MACPC-14, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado el día treinta (30) de noviembre de 2021, por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por los siguientes Acuerdo Comerciales.

Los Umbrales para el año 2026 a partir de los cuales son aplicables y válidos los acuerdos comerciales suscritos por

Colombia y publicados por Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN							
ACUERDO COMERCIAL		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación. Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
		SI/NO	SI/NO	UMBRAL	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	SI	$1.147.016.154	NO	**NO**	NO
	PERÚ	SI	SI	$1.091.804.264	NO	**NO**	NO
CHILE		SI	SI	$1.091.059.175	NO	**NO**	NO
COSTA RICA		SI	SI	$1.940.398.620	NO	**NO**	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	$1.131.227.573	NO	**NO**	NO
TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA)		SI	SI	NO SE DEFINE UMBRAL	NO	**NO**	NO
REINO UNIDO E IRLANDA		SI	SI	$1.091 059.175	NO	**NO**	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	$1.940.398.620	NO	**NO**	NO
ISRAEL		SI	SI	250.000 DEG	NO	**NO**	NO
COREA		SI	SI	$1.091.000.000	NO	**NO**	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	$1.131.227.573	NO	**NO**	NO

Por lo anterior, el presente proceso de contratación no es susceptible de aplicarse en los acuerdos comerciales antes citados y referidos al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso.

16. MIPYME

El presente proceso de selección se limitará a Mipyme nacionales si se cumple con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 el cual establece:
"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) COP ($511.708.497), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma

del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten

17. IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETENCIONES

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –Sapiencia-, aplica los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales a que diere lugar, de acuerdo al objeto del contrato y la calidad o tipo de responsabilidad tributaria que sustente el contratista, entre ellos podrían estarían incluidos algunos de los siguientes: Retención de IVA, Retención en la fuente a título de renta, Estampillas, Tasa Pro Deporte y Recreación, contribución de obra pública y Retención de Industria y Comercio. Para todos los casos es responsabilidad del oferente verificar cuales aplican en el caso particular.

18. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico johnattan.orozco@sapiencia.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://sapiencia.gov.co/protocolo_indisponibilidad_secopii/

ANEXOS (Adecuar según los anexos necesarios):

- Anexo No.1: Estudio de Mercado
- Anexo No.2: Análisis sector
- Anexo No.3: Matriz de riesgos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II